

Mar. Ago 4th, 2026 12:10:23



Concejo Municipal Ceres

Sitio Oficial.



ORDENANZAS

ORDENANZA N°1806/2022

Por Concejo Ceres

🕒 DIC 27, 2022



Ceres, 21 de diciembre de 2022.

[ORD1806](#) Descarga

VISTO:

Ley Provincial N° 8.173, y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el Código Tributario Municipal -Ley Provincial N° 8.173-, como la Ordenanza Tributaria N° 1650, prevén supuesto de exención para diferentes tributos municipales.

Que, luego de varias reuniones mantenidas con el Centro Comercial Industrial y de Servicios de nuestra localidad se buscaron alternativas que permitan reconocer el fin que tienen en la generación de puestos de trabajo los comercios e industrias de nuestra ciudad y que el interés público resulta equilibrado al reconocer el pago de los tributos, lo que redundará en forma directa sobre la recaudación, mientras que el interés privado se encuentra satisfecho al ser considerado, según las circunstancias fácticas, y respetando los principios de igualdad, equidad y justicia.

Que, por razones de equidad y justicia, el Estado local debe entender en las situaciones de los contribuyentes que de manera puntual cumplen con sus obligaciones tributarias.

Que, resulta adecuado que el Estado Municipal establezca dispensas extraordinarias de los tributos de su competencia a todas aquellas actividades que por razón de estricto cumplimiento tributario, sean reconocidas.

Que, en el ámbito municipal y en mérito del principio de legalidad que rige en materia tributaria, es materia privativa del Concejo Municipal, como órgano legislativo, la creación de impuestos, tasas o contribuciones especiales, así como las modificaciones de los elementos esenciales que componen los mismos, es decir, el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones.

Que, se deben establecer mecanismos de compensaciones y/o bonificaciones hacia los contribuyentes que, de manera consuetudinaria y precisa, hayan cumplido con todas sus obligaciones para con el Estado local.

Que, teniendo en cuenta la realidad económica del país, que afecta a todos los sectores por igual, es que, del trabajo conjunto del municipio con el Centro Comercial, Industrial, Rural y de Servicios de Ceres, como ente que nuclea las actividades del comercio de la ciudad se decide reconocer a quienes hubieren cumplido con el pago de los tributos, con la finalidad de apoyar el comercio local y alivianar su situación económica.

POR LO QUE:

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERES, conforme a las facultades que le otorga la Ley 2756 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º). – Eximir de importes mínimos fijos, y mínimos especiales establecidos (artículos 146º y 147º Ord. Tributaria) del pago para el Derecho de Registro de Inspección de Comercios (DRIC), correspondiente al segundo mes subsiguiente del período fiscal en ejercicio, que se abona en marzo, a todas las actividades comerciales que cuenten con sus respectivas cuotas de su obligación tributaria al día.

En estos casos, los contribuyentes abonarán el tributo mencionado por los doce (12) meses correspondientes al año calendario, bonificando el segundo mes del año siguiente (febrero) en base a las alícuotas fijadas por la norma fiscal citada para cada tipo de actividad.

Artículo 2º) – Desde la sanción y promulgación de esta Ordenanza, a las actividades comerciales alcanzadas por la bonificación del DRIC se les computarán los doce (12) meses del período fiscal en curso por primera vez. En los períodos subsiguientes, se computarán doce (12) meses corridos y al día para la obtención de los beneficios, contemplando el mes bonificado.

Artículo 3º) – Ante el incumplimiento total o parcial o pago con mora de las obligaciones tributarias indicadas, los beneficios o bonificaciones quedarán sin efecto de manera automática.

Artículo 4º) – Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer los mecanismos y formas de devolución y/o imputación de los importes tributarios que hubieren abonado los contribuyentes alcanzados por las disposiciones de la presente, por los meses aludidos en los artículos anteriores.

Artículo 5º) – Derógase toda ordenanza y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal de Ceres, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Ceres, el día 19 del mes de diciembre de 2022.-



[« ORDENANZA N°1807/2022](#) [ORDENANZA N°1805/2022 »](#)

Por Concejo Ceres

Entrada relacionada

ORDENANZAS

ORDENANZA N°1912/2026.

JUN 19, 2026 CONCEJO CERES

ORDENANZAS

ORDENANZA N°1911/2026.

JUN 19, 2026 CONCEJO CERES

ORDENANZAS

ORDENANZA N°1910/2026.

JUN 3, 2026 CONCEJO CERES

BUSCAR ORDENANZAS

Buscar



BUSCAR ACTAS

Buscar



TRANSMISION EN VIVO - Apertura de Sesiones Período Legislativo 2026



Apertura de Sesiones Período Legislativo 2026

Gobierno de la Ciudad de Ceres



JURA DE CONCEJALES ELECTOS Y RENOVACION DE AUTORIDADES



ASUNCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE





You missed

ACTAS

ACTA NÚMERO 1528/2026

🕒 19 JUNIO, 2026 📍 CONCEJO CERES

ACTAS

ACTA NÚMERO 1527/2026

🕒 19 JUNIO, 2026 📍 CONCEJO CERES

ORDENANZAS

ORDENANZA N°1912/2026.

🕒 19 JUNIO, 2026 📍 CONCEJO CERES

ORDENANZAS

ORDENANZA N°1911/2026.

🕒 19 JUNIO, 2026 📍 CONCEJO CERES

Concejo Municipal Ceres

Funciona gracias a WordPress | Tema: Newsbulk de Themeansar

[Home](#) [¿Que son las ordenanzas?](#) [¿Que son las sesiones?](#) [Contactos](#) [Formación](#) [Fotos](#) [Funciones del concejo](#) [Historia](#)

[Indice de Ordenanzas](#) [Ultimas Noticias](#) [Video Sesiones](#)